ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección– Contrato de obra con R- 3 CONSULTRIV S.A.S identificada con N.I.T: 901.209.640-1, para Construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva de la escuela rural de la vereda Tasajo, en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 009 de 2024 y el Acuerdo 01 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, prevé modalidades de selección distintas a la licitación pública, entre ellas la invitación privada, siempre bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.
2. Que el Manual de Contratación de la EDURI E.I.C.E., adoptado mediante Acuerdo 001 de 2025, establece que la entidad podrá adelantar procesos de invitación privada para la selección de contratistas, en aquellos casos en que se requiera garantizar pluralidad de oferentes, idoneidad técnica y condiciones de competencia, sin superar los topes de cuantía definidos en el mismo.
3. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, en desarrollo de su objeto social, debe ejecutar proyectos de infraestructura física, en este caso específico, relacionados con Construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva de la escuela rural de la vereda Tasajo, en el Municipio de Sonsón, Antioquia.
4. Que el presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en que La EDURI en su calidad de entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías – SGR por el Municipio de Sonsón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 224 del 17 de diciembre de 2025, contempló en el alcance de dicho contrato la construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva de la escuela rural de la vereda tasajo, en el Municipio de Sonsón, Antioquia: motivo por el cual en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024
5. Que los estudios y documentos previos del proceso hacen parte integral del contrato interadministrativo antes referido.
6. Que el objeto a contratar consiste en la ejecución de la construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva de la escuela rural de la vereda tasajo, en el Municipio de Sonsón, Antioquia.
7. Que la EDURI adelantó el proceso de Invitación Privada N° 010 de 2026, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Durante el término establecido se recibieron propuestas de los oferentes R-3 CONSULTRIV S.A.S y INGENIERIA TRIPLE C S.A.S.
8. Que, una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, el Comité Asesor y Evaluador determinó que la propuesta presentada por el R-3 CONSULTRIV S.A.S cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y resulta la más favorable para la entidad, mientras que la propuesta de INGENIERIA TRIPLE C S.A.S. fue rechazada conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones.

9. Que el valor del contrato asciende a OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($807.347.044), con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
10. Que, en consecuencia, se evidencia que la modalidad de contratación resulta procedente, idónea y proporcional para la selección del contratista, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación, cuyo objeto es *CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.,* con **R- 3 CONSULTRIV S.A.S** identificada con N.I.T: 901.209.640-1, por un valor de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($807.347.044), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 17 y el Registro Presupuestal N° 16, con un plazo estimado DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL
EDURI